

COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

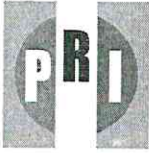
Elección de los Consejos Políticos de Demarcación Territorial en la Ciudad de México, para el periodo Estatutario 2023-2026

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 144 DE LOS ESTATUTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b), numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 143 al 145, 158, 159, 165 al 170 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 24, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 7, 8, 12, 15 al 24, 27 y 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Segunda y Quinta ambos del Apartado A de la Convocatoria publicada el 01 de agosto del 2023, por el Comité Directivo en la Ciudad de México, para normar el proceso para la integración del Consejo Político de la Demarcación Territorial en **Milpa Alta** para el período estatutario 2023-2026; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. El artículo 39, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una Asamblea Nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido y de un Comité Nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que, los Consejos Políticos en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, son los órganos deliberativos de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su territorialidad; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. En consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político de la Demarcación Territorial **Milpa Alta**, para el período estatutario 2023-2026 y, para esos efectos el Comité Directivo publicó el 01 de agosto de 2023 la Convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Milpa Alta**, para que participen en el proceso de elección ordinaria de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político citado;
- V. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera Apartado A del instrumento aludido en el considerando que antecede, el 04 de agosto de 2023, la Comisión de Procesos Internos de la



COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Elección de los Consejos Políticos de Demarcación Territorial en la Ciudad de México, para el periodo Estatutario 2023-2026

Ciudad de México, publicó el Manual de Organización para el proceso interno de elección ordinaria de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Milpa Alta**, para el periodo estatutario 2023-2026;

- VI. En términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda Apartado A de la Convocatoria de mérito, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político del Partido en **Milpa Alta**, correspondió a la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México;
- VII. Que, la Secretaría de Organización del Comité Directivo, en ejercicio de sus atribuciones procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse como Consejeros Políticos en términos de las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X del artículo 144 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma a la Comisión de Procesos Internos;
- VIII. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Bases Trigésimas Quinta y Sexta Apartado E del instrumento convocante; los sectores, organizaciones y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias remitieron en tiempo y forma a la Comisión de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando los listados de las y los Consejeros Políticos electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- IX. Para la elección de las y los 09 Consejeros Políticos de representación territorial a que se refiere la fracción XI del artículo 144 de los Estatutos; y de las 02 personas titulares de las Presidencias de los Comités Seccionales correspondiente a la fracción V del mismo artículo, de conformidad con lo establecido por la Convocatoria de mérito y su Manual de Organización se realizaron en tiempo y forma; y,
- X. Que, la Comisión de Procesos Internos una vez que recibió los expedientes de las dirigencias e instancias invocadas correspondientes a los procesos electivos y, de designación de las y los Consejeros Políticos a que se refiere el artículo 144 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio, caso por caso de todos los documentos referidos en los considerandos anteriores, verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procediendo finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento correspondientes a cada segmento de consejeras y consejeros.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México aprueba el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez definitiva del proceso interno ordinario de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político de la Demarcación Territorial **Milpa Alta**, para el periodo estatutario 2023-2024.

SEGUNDO. Se reconoce la elección interna de las y los Consejeros Políticos por todas las representaciones comprendidas en el artículo 144 de los Estatutos y se declara la procedencia del



COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Elección de los Consejos Políticos de Demarcación Territorial en la Ciudad de México, para el periodo Estatutario 2023-2026

otorgamiento de las constancias a favor de las y los respectivos Consejeros Políticos que las y los acredita como miembros del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial en **Milpa Alta**, con base en la relación de nombres que se consignan en el anexo único del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Internos efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos ante la Secretaría Técnica del Consejo Político.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en los estrados físicos de la Comisión de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo del Partido www.pricdmx.org.mx.

Dado en la Ciudad de México, por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la capital del País, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Quienes firman al margen y al calce el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Internos en la Ciudad de México, para efectos de publicación.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México.

LIC. MIGUEL ALEMÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE.

LIC. CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA
SECRETARIO TÉCNICO.